**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado para resolver la solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios para que el C. José Daniel Rodríguez Morales, beneficiario de beca-crédito complementaria inicie estudios de Maestría en Estudios Históricos en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que en sesión del día 15 de marzo de 2017, la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/044, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. José Daniel Rodríguez Morales, con el objetivo de cursar estudios de **Maestría en Estudios Históricos** en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica**,** a partir del 1º de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. Que la beca-crédito complemenaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional a 9,090 dólares, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que con fecha 06 de abril de 2017, el C. José Daniel Rodríguez Morales, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, señalando que debido a que el programa inicio el pasado mes de enero, no es posible integrarse en este momento a las clases, motivo por el cual The New School concedió una nueva carta de aceptación para iniciar el programa de maestría en agosto de 2017 y finalizar en mayo de 2019. Asimismo, The New School ha incrementado el monto de beca para el pago de colegiatura al 75%.
2. Que mediante constancia de fecha 21 de marzo de 2017, el Comité de Admisión The New School for Social Research admite al C. José Daniel Rodríguez Morales, para iniciar estudios de Maestría en Estudios Históricos a partir del 28 de agosto de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2019.
3. Que con fecha 06 de abril del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. José Daniel Rodríguez Morales (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE el cambio de inicio y término del programa de estudios, así como la modificación del monto a cubrir por concepto de colegiatura semestral al C. José Daniel Rodríguez Morales.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de inicio y término del programa de estudios, así como la modificación del monto por concepto de colegiatura semestral al C. José Daniel Rodríguez Morales, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2017/044 de fecha 15 de marzo de 2017, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. José Daniel Rodríguez Morales, para iniciar estudios de Maestría en Estudios Históricos en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1º de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios será a partir del 28 de agosto de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2019, sin posibilidad de prórroga y con obtención del grado respectivo a la conclusión, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares;
2. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
4. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional a 4,725 dólares, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
5. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
6. Transporte aéreo de ida por $15,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

**SEGUNDO.** Notifíquese al C. José Daniel Rodríguez Morales, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. José Daniel Rodríguez Morales, obtenga el grado de Maestría en Estudios Históricos en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 09 de Mayo de 2017

**Mtro. Itzcoátl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos